DILIGENCIA: El presente acta fue aprobada de forma definitiva en la sesión ordinaria de pleno celebrada el 29 de abril de 2015.

Se compone de 29 páginas, con sus hojas numeradas desde la A1436659 a la A1436673, ambas incluidas.

En Velilla de San Antonio a 29 de abril de 2015.

EL SECRETARIO

FDO: JESUS SANTOS OÑATE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

En Velilla de San Antonio, a veinticinco de marzo de dos mil quince, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal:

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Julio Sánchez Alarilla

CONCEJALES:

Grupo Político del Partido Popular (PP)

- D^a M^a José Soria Hurtado
- D^a M^a Olga Bueno Dueñas
- Da Teresa Angullo García
- Da Miriam Marín Sánchez
- D^a Victoria Algobia Soria
- D. Enrique Alcorta Mesas
- Da Ana Maria Magallares Buitrago

Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

- D. José Redondo Fernández
- D. Rodrigo Alfonso Morales Sánchez
- D^a Antonia Alcázar Jiménez
- D. Juan Carlos Muñoz Fernández

Grupo Político Municipal Unión Progreso y Democracia (UPyD)

- Da Helena Oliva Alonso
- D. Pedro Chamón López

Grupo Político Municipal Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)

- D. Antonio Montes López
- Da Juana Balas Hernández

Por Izquierda Unida-Los Verdes

D. Juan Antonio Benito Gómez.

SECRETARIO:

D. Jesús Santos Oñate

Antes del comienzo de la sesión se guardó un minuto de silencio en señal de duelo y condolencia por las víctimas del accidente aéreo acaecido el día 24 de marzo en los Alpes franceses sufrido por el avión que realizaba el trayecto entre Barcelona y Düsseldorf

A las veinte horas, en primera convocatoria, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2. Aprobación, si procede, de la Ordenanza reguladora de las Actividades Comerciales y Minoristas.
- 3. Aprobación, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas con veladores.
- 4. Aprobación, si procede, del modelo de declaración de causas de incompatibilidad y actividades concejales
- 5. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la instalación del complejo de residuos de la Mancomunidad del Este.
- 6. Aprobación, si procede, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora de la "Tasa de Apertura de Establecimientos" y 10 reguladora de la "Tasa por ocupación de vía pública, con terrazas de veladores, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".
- 7. Aprobación, si procede, de la contratación de la operación de tesorería nº:2 del 2015.
- 8. Declaración Institucional del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en contra de la violencia hacia las mujeres

PARTE DE CONTROL

1. Dación en cuenta:

Dación de Decretos.

2. ASUNTOS DE URGENCIA

3. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1°.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 25 de FEBRERO de 2015.

No habiendo alegaciones es aprobada por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (8), del Grupo Municipal de PSOE (4), del Grupo Municipal IVCC (2), del Grupo Municipal UPyD (2) y del grupo municipal de IU-LV (1).

<u>2º.-Aprobación, si procede, de la Ordenanza reguladora de las Actividades</u> Comerciales y Minoristas.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«La Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, tenía por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

Con anterioridad había visto la luz la Ley 2/2012, de 12 de junio de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid también con la finalidad de dinamizar la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la flexibilización y simplificación de los procedimientos administrativos y urbanísticos y la reducción de las limitaciones existentes para el inicio y el libre ejercicio de la actividad.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley autonómica madrileña preveía en su número 3 que la verificación, inspección y control posterior a la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa en los supuestos contemplados en la presente ley se regirá por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como por las respectivas Ordenanzas municipales.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de junio de 2014, como condición necesaria

para la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, resolvió adherirse automáticamente a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013; así como proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado

A tal fin se proponía sustituir la autorización previa por la presentación de declaración responsable en los siguientes procedimientos

- 1.- Licencia de apertura de actividades de fabricación o producción no sometida a procedimiento ambiental.
- 2.- Licencia de actividades comerciales minoristas o servicios no sometidas procedimiento ambiental.
- 3.- Licencia de actividades comerciales minoristas o servicios en zonas o edificios sin niveles de protección.

En ejecución del citado acuerdo de 10 de junio de 2014, se ha procedido a la redacción de la "Ordenanza reguladora de Actividades Comerciales y Minoristas", que tienen como objetivo impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

En consecuencia: visto el texto de la nueva "Ordenanza de Actividades Comerciales y Minoristas"; así como el Informe de Secretaria de fecha 2 de marzo de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de "Actividades Comerciales y Minoristas" en los términos en que se encuentra redactada y figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

<u>3º.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora de las Terrazas</u> con veladores.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de junio de 2014, como condición necesaria para la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, resolvió adherirse automáticamente a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013; así como proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado

A tal fin se proponía sustituir la autorización previa por la presentación de declaración responsable, entre otros procedimientos, en el de "Instalación de terrazas de veladores en el dominio público sin cerramiento estable".

Igualmente, se evidenciaba que debían modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado las normas del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio relativas a la instalación de terrazas de veladores en el dominio público sin cerramiento estable.

En ejecución del citado acuerdo de 10 de junio de 2014, se ha procedido a la redacción de la modificación de la "Ordenanza reguladora de las Terrazas con veladores con o sin cerramiento" con el fin de introducir el régimen de declaración responsable al que se somete la implantación de terrazas con veladores sin cerramiento.

Igualmente, ante las demandas de los titulares de terrazas con veladores, se ha considerado razonable su pretensión de que, con carácter general la anchura libre de paso que quede en la acera se reduzca a 0,90 metros, así como eliminar la exigencia de distancia del mobiliario al bordillo de la acera y la prohibición de almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo; y, por otra parte, permitir la ocupación de la zona de aparcamiento correspondiente a la fachada del local con el fondo limitado por las plazas de aparcamiento de la zona.

Por otra parte, vistas las numerosas modificaciones que se introducen en el texto de la ordenanza en vigor de diversa extensión, con la finalidad de que su texto quede ordenado y comprensible, se ha considerado más conveniente derogar el actual texto, aún cuando se mantienen en un porcentaje muy alto, para sustituirlo por la nueva redacción.

En consecuencia: visto el texto de la "Ordenanza reguladora de las terrazas con veladores con o sin cerramiento"; así como el Informe de Secretaria de fecha 3 de marzo de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de las terrazas con veladores

con o sin cerramiento" en los términos en que se encuentra redactada y figura en el expediente, quedando derogada expresamente, a su en entrada en vigor, la actual ordenanza.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que la ordenanza está mal redactada y que por lo tanto no se puede votar a favor, por lo que pide que el asunto se deje sobre la mesa para corregir los errores

La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de Personal, Servicios Generales, Movilidad Ciudadana, Relaciones Institucionales e Información dice que lo que se pretende es que no existan mesas o elementos de apoyo, en la zona propia de la terraza, siendo los únicos elementos a colorar los veladores y las sillas, para que se respeten los módulos de ocupación fijados en el artículo 16, y a su vez se evite que se incorporen en las terrazas elemento distintos que puedan servir a otras funciones y que solamente se podrán almacenar, los elementaos auxiliares de uso propio de los camareros para el servicio de la terraza, en mesas de apoyo en la fachada o en el zaguán del local, impidiéndose el almacenar elementos en la zona de ocupación propia de la terraza.

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que no están de acuerdo por lo que respecta a la reducción del espacio de las aceras para el paso de los vecinos, porque creen que hay que pensar en el conjunto de los vecinos y no solo en las necesidades de los hosteleros. Dice que en las terrazas en la calzada deben establecerse mayores medidas de seguridad con elementos que igualen la altura de la acera y con la instalación de jardineras o vallas homologadas. Dice que echan de menos la falta de uniformidad en los tipos de instalaciones de los veladores fundamentalmente en la Plaza.

El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, pregunta si los cerramientos ocuparan parte de la vía pública, así como que criterios se seguirán al autorizar los cerramientos en la Plaza y cuántas plazas de aparcamiento se ocuparán.

La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de Personal, Servicios Generales, Movilidad Ciudadana, Relaciones Institucionales e Información dice que, por lo que respecta a la seguridad en la calzada, se han regulado las medidas de forma generalizada porque en la antigua ordenanza se detallaba demasiado y no se ha querido ser tan estrictos ya que los elementos que pudieran exigir podrían ser más

costosos que otros que se pudieran usar y que puedan ser propuestos por los interesados y que no hubieran sido previstos por el Ayuntamiento, pero que, en todo caso, se comprobará su grado de seguridad. Dice que en los cerramientos se tienen en cuenta los criterios de estética respecto del entorno y de seguridad. Dice que calcula que las plazas de aparcamiento afectadas serán 20 aproximadamente.

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que, en vista de que se continúa adelante con el debate y aprobación del punto, quiere manifestar que su grupo está de acuerdo con las ayudas a los hosteleros y que se deben crear plazas de aparcamiento en sustitución de las que se utilicen.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), los votos en contra del grupo municipal PSOE (4) y del grupo municipal de IU-LV (1), y la abstención del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

<u>4°.- Aprobación, si procede, del modelo de declaración de causas de incompatibilidad y actividades concejales</u>

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

«Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

En consecuencia es necesario aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, que se insertan a continuación como anexos I y II, respectivamente. al presente acuerdo.

Anexo I

«MODELO DE D	ECLARA	CIÓN SOBRE CAU	JSAS	DE POSIBLE	INCOMPATIBILIDA	AD Y SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICOS¹»	•	PROPORCIONE	0	PUEDAN	PROPORCIONAR	INGRESOS
CORPORACIÓN	I: AÑO	20/20				
FECHA DE ANO	TACIÓ	N:/				
N.º DE REGIST	RO:			_		

NOMBRE		DNI	
DOMICILIO	CALLE		N.º
LOCALIDA D		C.P.	

¹ Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales y podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto e las Bases de Régimen Local, y los y Régimen Jurídico de las Entida noviembre, formula la siguiente de declara:	artículos 30 y 31 d ades Locales, apro	el R bad	eglamento d o por Real	de Organiza Decreto 2	ación, Funcionamiento 2568/1986, de 28 de
Que [no concurre ninguna de las Orgánica 5/1985 de Régimen incompatibilidad de las descritas e General ² 1. 2.	Electoral Genera	al/qu	ie concurre	en las si	guientes causas de
	ACTIVIDAD QUE DESA	ARRO	LLA		
	1. ACTIVIDAD/CARGO	PÚBI	ICO		
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGAN			Localidad:		Provincia:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:		CU	ERPO/ESCA	LA:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:					
REMUNERACIÓN:					
2. CARGO DE REPRESENTACIÓ	N POPULAR				
Órgano:					ación:
3. CARGO EN CÁMARAS O COL	LEGIOS PROFESI	ON	ALES		
Corporación:	Localidad:			Provincia	:
Cargo:					

 $^{^{\}rm 2}$ Véase el documento 1 que figura en el Anexo de este expediente y que se expide a continuación. 9

Remuneración:					
	4. ACTIVIDAD POR CU	ENTA PROPIA			
ACTIVIDAD O EMPRESA: Localidad: Provincia:					
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIV	IDAD:				
NIF:	N.º de inscripción/filiacio	ón a la Seguridad S	ocial:		
	5. ACTIVIDAD POR CU	IENTA AJENA			
ENTIDAD O EMPRESA:		NIF:			
Domicilio Social:		Localidad:	Provincia:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIV	IDAD DE LA ENTIDAD O E	EMPRESA:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIV	IDAD QUE DESARROLLA:				
6. OTRAS ACTIVIDADES					

7. /	AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE
8. TI	IPO DE DECLARACIÓN
Mar	rcar con una X el cuadro que proceda:
	Inicial
	Final (por cese en el cargo)
	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)
	cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora d
	s Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la present claración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.
En	de 20
	El Interesado, El Secretario,
	Fdo.: Fdo.:

Documento 1

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General³:

	Miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real
Decreto	2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
	Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del
Tribunal	de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
	Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial,
Conseje	ro Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
	Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
	Fiscal General del Estado.
	Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y
los equi	parados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia
del Gobi	erno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
	Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u
Organisı	mo Internacional.
	Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
	$\label{eq:militar} \mbox{Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y}$
Policía,	en activo.
	Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
	Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con
distinta	competencia territorial.
	Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
	Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con
compete	encia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
	Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con
compete	encia en todo el territorio nacional.
	Director de la Oficina del Censo Electoral.
	Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de
Crédito	Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
	Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
	Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la
•	aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes
de orga	nizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad
de las p	ersonas.

³ El artículo 177.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.

	Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones
territoria	les de ámbito inferior al estatal.
	Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial
limitada,	Delegados del Gobierno en las mismas.
	Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de
las Comi	unidades Autónomas.
	Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad
Social.	
	Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
	Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
	Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido
mandam	iento de apremio por Resolución Judicial.
	Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o
administ	rativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo
63.1.b) (de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
	Director de Servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento
y de las	Entidades y establecimientos dependientes de él ⁴ .
	Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el
término	municipal.
	Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de
la Corpo	ración Municipal o de establecimientos de ella dependientes ⁵ ».

-

⁴ Respecto a esta causa de incompatibilidad podemos reseñar dos Consultas de la Junta Electoral Central. Se trata de la Consulta sobre el momento en que se produce la incompatibilidad del cargo de concejal con el desempeño del de Secretario del Ayuntamiento y reserva del puesto de Secretario, en su caso, de 18 de enero de 2007 y la Consulta sobre incompatibilidad del cargo de concejal con el de gerente de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital cien por cien municipal de 21 de diciembre de 2005.

⁵ Respecto a esta materia se puede destacar, por ejemplo, la Consulta sobre incompatibilidad para el desempeño del cargo de concejal y contratación por el Ayuntamiento con cargo a una subvención del INEM, de la Junta Electoral Central de 10 de noviembre de 2005.

Anexo II

	ODELO DE IEDADES ⁶ »	DECLARACIÓN	DE BIENES	PATRIMO	NIALES	Y DE LA	A PAI	RTICIPACIÓN EN
COI	RPORACIO	ÓN : AÑO 20	/20					
FEC	CHA DE AN	NOTACIÓN: _	//					
N.º	DE REGIS	STRO:						
NO	MBRE			DNI				
DO	MICILIO		CALLE				N.º	
LO D	CALIDA			C.P.				
inte	egran mi pa	RALEZA URBANA (CALLE Y	MUNICIPIO	PROVI		Nº REGIS		y derechos que FECHA DE ADQUISICIÓN
1								
2								
3								
4								
2 0								
Z. D	IENES DE NAT	URALEZA RÚSTICA						

14

⁶ Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales y podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1					
2					
3					
4					
3. C	UENTAS Y VALORES BAI	NCARIOS			
	CLASE DE TÍTULO) ENTID	AD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN	
1					
2					
3					
4					
4. 0	TROS VALORES MOBILIA	ARIOS			
С	LASE DE TÍTULO	ENTIDAD	N.º DE SERIE O	FECHA DE ADQUISICIÓN	
		EMISORA	Nº REGISTRAL		
1		EMISORA	Nº REGISTRAL		
1 2		EMISORA	Nº REGISTRAL		
		EMISORA	Nº REGISTRAL		
2		EMISORA	Nº REGISTRAL		
3	DERECHOS REAL		Nº REGISTRAL		
2 3 4 5.	DERECHOS REAL TURALEZA		Nº REGISTRAL CONTENIDO DI	EL DERECHO	
2 3 4 5.				EL DERECHO	
2 3 4 5.				EL DERECHO	
2 3 4 5. NA				EL DERECHO	

			6. VE	HÍCULO	\mathbf{S}		
	TIPO	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓ) N	MATRÍCUL	.A	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
			7. SEM	OVIENT	ES		
	ESPECIE	N.º DE CABEZA	DESCRIPCIÓ	ON	N.º DE CABE	ZAS	OBSERVACIONES
1							
2							
3							
4							
8.	. BIENES MI	JEBLES DE CAR	ÁCTER ARTÍST	ICO O	DE CONSIDI	ERAB	LE VALOR ECONÓMICO
	TI	РО	VALOR .	ARTÍST:	ICO		VALOR ECONÓMICO
1							
2							
3							
4							
9.	PARTICIPACIÓN	I EN SOCIEDADES					
	TI	PO DE SOCIEDAD	С	LASE D	E PARTICPAC	IÓN	
1							
2							
10	. TIPO DE DECLA	ARACIÓN	, .				

Marcar con una X el cuadro que proceda:
Inicial
Final (por cese en el cargo)
Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de
as Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente
declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4), del grupo municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

<u>5º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la instalación del</u> complejo de residuos de la Mancomunidad del Este.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«El tratamiento de los residuos urbanos en toda la zona este de la Comunidad de Madrid ha estado sometido desde 2008 a varios intentos por parte de la Mancomunidad Este de instalar un complejo de gestión de los residuos para tratar las basuras generadas por los cientos de miles de habitantes que residen en los municipios del este y del sureste de la Comunidad.

El proyecto de planta está bautizado con el engañoso título de complejo medioambiental de la Mancomunidad Este, "Ecoparque". En su primera concepción incorporaba una serie de instalaciones y tecnologías, como la incineración, que iban a provocar un efecto pernicioso para el medio ambiente y la salud de las personas.

La primera ubicación para la planta se situaba en el término municipal de Alcalá de Henares y en una Zona de Especial Protección de Aves, y fue la oposición firme de los

vecinos y vecinas, entidades, asociaciones y partidos políticos lo que produjo una retirada del proyecto. Posteriormente se intentó ubicar en el pequeño municipio de Carpa, y una vez más, la oposición de toda la comarca produjo su rechazo por parte del Ayuntamiento.

Finalmente en la reunión de la Mancomunidad del Este de 28 de abril de 2011 se propuso el cambio de ubicación al municipio de Loeches, y con la mitad de los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad ausentes se aprobó esta nueva localización.

El 7 de mayo de 2012, la Mancomunidad decidió por unanimidad la eliminación del sistema de incineración de residuos por plasma y se encargó a la empresa adjudicataria la elaboración de un Proyecto del Plan Especial del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad del Este y es en febrero de 2015 cuando se presenta a información pública el referido Proyecto.

A lo largo de estos años se ha podido comprobar cómo la búsqueda de la ubicación para la Planta no ha seguido criterios técnicos, sino más bien políticos, en función de qué Ayuntamiento estaba dispuesto a asumir este proyecto. Esa falta de criterio técnico provoca una enorme preocupación sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto y sobre los sobrecostes derivados que al final terminarán pagando los vecinos y vecinas de los municipios de la Mancomunidad. A nuestro juicio, no queda claro en el Plan Especial si se cumple con la normativa medioambiental europea o si se respeta la normativa urbanística. Por otra parte el abandono d la Comunidad de Madrid hacia sus obligaciones con los municipios, al no aportar financiación para el mismo, es algo que cuestiona también la viabilidad del proyecto.

Somos conscientes de la importancia de tener en el corto plazo una solución para la gestión de los residuos urbanos, pero también tenemos una gran prevención ante la posibilidad de iniciar un proyecto que requerirá una gran inversión económica sin tener un modelo de gestión d residuos en la Comunidad de Madrid, sin apoyo económico del Gobierno Autonómico ':(sin garantías de su viabilidad futura.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la conversión de las Mancomunidades en un Consorcio Regional de Residuos con participación económica de la Comunidad de Madrid en un porcentaje no inferior al 40%.

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a diseñar y aprobar una Estrategia de Residuos Regional 2016-2026, antes de promover soluciones "comarcales" a la gestión de los residuos urbanos, soluciones además que carecen de coordinación entre ellas. Por otra parte consideramos necesario que se establezca como objetivo de la gestión de residuos en nuestra región el Residuo cero y que se establezcan las ubicaciones de los proyectos en función de criterios técnicos objetivos.

Devolver el proyecto actual a la Mancomunidad de Residuos del Este al objeto de aclarar algunos puntos clave del proyecto como:

• Garantizar la legalidad del proyecto tras modificar un Concurso adjudicado sin concurrir las salvaguardas y medidas legales oportunas, de acuerdo con lo establecido en el

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, especialmente de la Directiva Europea de Vertederos, y realizar un Estudio Ambiental verdaderamente digno de ese nombre.
- Garantizar que no provoca un impacto territorial en su ubicación y realizar en consecuencia un Estudio de Impacto Territorial de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en cuanto a la gestión de los Bioresiduos.
- Garantizar un correcto estudio de los flujos de circulación de vehículos y su impacto, así como asegurar el correcto diseño de los accesos.
- Garantizar que en el Sistema de bioestabilización por reactores rectangulares se especifique con claridad el balance hídrico de la generación de lixiviados y las aguas pluviales que estén en contacto con los residuos.
- Garantizar que la gestión de la planta de tratamiento de residuos sea de gestión pública.

En definitiva, instar al presidente de la Mancomunidad del Este a que apueste por un proyecto de gestión de residuos que sea sostenible desde el punto de vista ecológico y económico, que cuente con el consenso necesario de las diferentes entidades políticas y vecinales y que no libre de su responsabilidad en la gestión de los residuos a la Comunidad de Madrid».

El Sr Chamón López, portavoz de UPyD, dice que su grupo apoya la moción, pero que tiene una pregunta y es por qué el porcentaje de la Comunidad de Madrid es del 40 %.

El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE dice que creen que el modelo más justo es el del consorcio pero que la Comunidad de Madrid lo ha desestimado por lo que le supone de responsabilidad e implicación económica, pero que eso no es lo más importante y que los técnicos que les asesoran consideran que el 40 % es un porcentaje adecuado y que es aproximado.

El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice que la moción habla de residuos 0 y que él dice que ojala, pero que no se puede gestionar una utopía y que la realidad es que Velilla produce de 6 a 7 toneladas de residuos anuales y que hay que reciclar en plantas de reciclaje. Dice que el problema es su ubicación pero que debe estar dentro del territorio de la Mancomunidad del Este y que su gestión debe ser pública.

El Sr. Montes López, portavoz de IVCC, dice que su grupo votará a favor de la moción y recuerda que en 2009 se crearon las mancomunidades de basuras y que se proyecto que debía haber 4 y que la única que se creó es esta y que se ha conseguido eliminar el arco de plasma. Dice que Velilla empieza a pagar la tasa de basura al crear las mancomunidades por iniciativa del gobierno del Partido Popular.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del grupo municipal PSOE (4),del grupo

municipal UPyD (2) del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y la abstención del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que votan en contra:

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

6°.- Aprobación, si procede, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora de la "Tasa de Apertura de Establecimientos" y 10 reguladora de la "Tasa por ocupación de vía pública, con terrazas de veladores, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

« Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de junio de 2014, como condición necesaria para la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, resolvió adherirse automáticamente a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013; así como proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado

A tal fin se proponía sustituir la autorización previa por la presentación de declaración responsable en los siguientes procedimientos

- 1.- Licencia de apertura de actividades de fabricación o producción no sometida a procedimiento ambiental.
- 2.- Licencia de actividades comerciales minoristas o servicios no sometidas procedimiento ambiental.
- 3.- Licencia de actividades comerciales minoristas o servicios en zonas o edificios sin niveles de protección.
- 4.- Instalación de terrazas de veladores en el dominio público sin cerramiento estable.

Igualmente, se evidenciaba que debían modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado las normas del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio relativas a la instalación de terrazas de veladores en el dominio público sin cerramiento estable.

En ejecución del citado acuerdo de 10 de junio de 2014, se ha procedido a la redacción de la "Ordenanza de Actividades Comerciales y Minoristas", así como de la "Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores".

Ello conlleva la necesidad de adaptar las correspondientes Ordenanzas Fiscales regaladoras de las tasas relacionadas con dichas actividades.

En consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 4 reguladora de la "Tasa de Apertura de Establecimientos" en los siguientes términos:

- A).- Dar nueva redacción al artículo 2.1 que quedará redactado de la forma siguiente:
- "1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles incluyendo en este concepto los centros de producción, transformaciones o venta de energía eléctrica, públicos o privados reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, y cualesquiera otras exigidas por la correspondientes Ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento cómo presupuesto necesario y previo para otorgamiento por éste Ayuntamiento de la Licencia de Apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

Igualmente, constituye el hecho imponible de la Tasa realización de las actividades técnicas y administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- B).-- Dejar sin contenido la letra d) del artículo 2.2 cuya redacción era:
- C).- Dar nueva redacción al artículo 5 que quedará redactado de la forma siguiente:-

"Artículo 5.- BASE IMPONIBLE

Se tomará cómo base imponible de ésta Tasa, la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiendo por coste material, no sólo el directo sino también los indirectos.

- a) El Presupuesto del Proyecto de Instalación presentado por el interesado y o el Presupuesto estimado por los Servicios Técnicos.
- b) La tarifa del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad o actividades a desarrollar en el local, establecimiento o industria, con sus correspondientes epígrafes.
- c) Cuándo se trate de actividades especificadas en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, los gastos totales directos o indirectos

satisfechos u originados al Ayuntamiento en al tramitación del correspondiente expediente, conforme al reglamento y normativa reguladora.

- 2.- En el momento de concesión de la Licencia de Cambio de Titularidad se practicará la liquidación definitiva, de acuerdo con las tarifas vigentes, descontándose el importe abonado en el momento de la solicitud".
- D).- Dar nueva redacción al artículo 7 que quedará redactado de la forma siguiente:-

"Artículo 7. DEVENGO DE LA TASA.

- 1.- La obligación de contribuir nace cuándo se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A éstos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de licencia de apertura o de declaración responsable o comunicación previa
- 2.- Cuándo la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la preceptiva licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa , la Tasa se devengará cuándo se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo, tendente a autorizar la apertura del establecimiento, o decretar su cierre caso de que no cumpliera o reuniera todos los requisitos legales exigidos para la actividad a desarrollar en el mismo.
- 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En los casos de desistimiento del interesado antes de que la resolución administrativa se dicte, el reintegro del 50% de la tasa satisfecha resulta conforme con lo que más arriba se ha dicho"

E).-- Dar nueva redacción al artículo 8 que quedará redactado de la forma siguiente:-

"Artículo 8.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento mercantil o industrial, presentarán previamente en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, con especificación de la actividad a desarrollar, y demás documentación que exija la legislación aplicable.

Las actividades y servicios incluidos en el Anexo I de la Ordenanza de Actividades Comerciales y minoristas quedan sujetos a declaración responsable y/o comunicación previa y su gestión se regulara por dicha Ordenanza"

F).- Dar nueva redacción al artículo 10 que quedará redactado de la forma siguiente:-

"Artículo 10. GESTION

- 1.- Para la concesión de Licencias de Apertura, en el momento de presentación de la oportuna solicitud, se abonará en régimen de autoliquidación:
- a) el 3% sobre el Presupuesto del Proyecto presentado, con una tarifa mínima de 61,30 €
- b) El 150% de la tarifa del IAE con la presentación del justificante de alta en el mismo. Con una tarifa mínima de 61,30 €
- c) En el caso de las actividades incluidas en Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: 91,95 € por los gastos originados al Ayuntamiento en concepto de tramitación.
- d) Para la Instalación de Centros de Transformación, para actividades ejercidas por compañías vendedoras de energía eléctrica, por cada licencia solicitada, se satisfará las siguientes cuotas, en función de la potencia del centro expresada en Kaveas, en los proyectos presentados por los interesados:
- Hasta 2.000 Kv: 828,51 €
- -Cuando exceda de 2000 Kv hasta 5.000 Kv se incrementará la tarifa anterior, por cada 100 Kv o fracción: 21,89 €
- De 5.000 Kv en adelante, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 Kv o fracción: 13,75 €
- e) Apertura de Piscinas privadas de carácter comunitario:
- 1.- Por m² de superficie ocupada por el vaso de las mismas, cuarto de máquinas, y depurador, especificados en el Proyecto presentado por los interesados: 7,50€ m²
- 2.- Por reapertura anual de Piscinas Comunitarias, por temporada: 120€
- f) Apertura de Garajes comunitarios: el 3% del Presupuesto del Proyecto presentado
- g) Máquinas recreativas y expendedoras de bebidas y artículos
- 1.- Máquinas de despacho de bebidas y artículos, por año 20,00€
- 2.- Máquinas electrónicas de juego Tipo A, por año 100,00€
- 3.- Máquinas electrónicas de juego Tipo B, por año 300,00€
- 4.- Resto de máquinas no comprendidas en los puntos anteriores 50,00€

- 2.- En el momento de concesión de la Licencia de Apertura o de la emisión de la resolución declarando la eficacia de la declaración responsable o comunicación previa se practicará la liquidación definitiva, de acuerdo con las tarifas vigente en este Ordenanza y los informes emitidos por los Técnicos Municipales, descontándose el importe abonado en el momento de la solicitud.
- G).- Dar nueva redacción al artículo 11 que quedará redactado de la forma siguiente:-
- "Artículo 11°.1.- Para la emisión de la resolución sobre el Cambio de Titularidad de una licencia, declaración responsable o comunicación previa, en el momento de presentación de la oportuna solicitud, se abonará en régimen de autoliquidación:
- El 150% del IAE con la presentación del alta en el mismo. Con una tarifa mínima de 61,30 €
- 2.- En el momento de la emisión de la resolución sobre el cambio de titularidad se practicará la liquidación definitiva, de acuerdo con las tarifas vigentes, descontándose el importe abonado en el momento de la solicitud.
- H).- Dar nueva redacción al artículo 12 que quedará redactado de la forma siguiente:-
- "Artículo 12.- La Licencia de Apertura, la resolución declarando la eficacia de la declaración responsable o comunicación previa o la resolución sobre el Cambio de Titularidad de alguna de ellas, una vez emitidas por el Ayuntamiento, deberá estar expuesta en un lugar visible dentro del local donde se desarrolle la actividad.
- I).-Dar nueva redacción al artículo 13 que quedará redactado de la forma siguiente:-

Artículo 13.- Junto con la Concesión de la Licencia de Apertura, la resolución declarando la eficacia de la declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o la resolución sobre el Cambio de Titularidad de alguna de ellas, de aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/97, de 4 de julio reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, el Ayuntamiento expedirá un cartel con un nº identificativo, asignado por la Comunidad de Madrid que deberá colocarse en un lugar visible para el público y usuarios, debiendo mantenerse dicho cartel identificativo en perfectas condiciones".

- **SEGUNDO**.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 10 reguladora de la "Tasa por ocupación de vía pública, con terrazas de veladores, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terreno de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico" en los siguientes términos:
- A).- Añadir un punto 3 en el artículo 4 de la que tendrá la siguiente redacción
- "3.-No se permite ninguna ocupación de la vía pública, hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente o se hubiera presentado la declaración responsable pertinente, en su caso.

B).- Modificar el punto 4 que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.- La gestión de las ocupaciones de la vía pública mediante terrazas y veladores se regirán por su ordenanza especial".

TERCERO. Dar al expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, además, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (8), del grupo municipal PSOE (4) y del grupo municipal UPyD (2) y la abstención del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1):

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

7°.-. Aprobación, si procede, de la contratación de la operación de tesorería nº:2 del 2015.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«En relación con el expediente relativo a la concertación de operación de tesorería a corto plazo, y dado que a pesar de que éste asunto se trató en el Pleno Ordinario de fecha 25 de Febrero de 2015, en el que fue aprobado por mayoría simple, cuándo según el Art. 47, 2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Visto que con fecha 17 de Febrero de 2015, se dictó Providencia del Concejal de Hacienda sobre la necesidad de contratar una Operación de Tesorería por importe de 1.000.000 euros con la Entidad financiera Banco Santander, S.A., y que en la misma fecha, se emitieron informes de Tesorería así como Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y igualmente informe de intervención nº 314/2015,

Visto el informe-propuesta nº 315/2015 de Secretaria y de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, ya que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno:

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar, con la Entidad financiera Banco Santander, S.A., por importe de 1.000.000 Euros y con plazo de vencimiento a un año

Las condiciones de la operación son:

- Importe concedido: 1.000.000 euros
- Tipo de Interés: Euribor Trimestral + 0,83%
- Liquidación: Trimestral
- Amortización: Trimestral
- Duración: 1 año desde su formalización.
- Comisión de apertura: 0 %
- Tipo de interés saldo no dispuesto: 0 %

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al Adjudicatario.

CUARTO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento »

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, dice que en la sesión pasada se abstuvo pero que votará a favor se le garantiza que la finalidad de la operación es únicamente el contar con liquides y que solo se destinará a gasto ordinario y corriente-

La Sra. Angullo García, Concejal Delegada de Hacienda y Recursos financieros, Familia y Desarrollo Económico, dice que ya se lo había dicho pero que efectivamente le reitera que es así.

En atención a lo expuesto el pleno de ayuntamiento acuerda por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, con los votos favorables del Grupo Municipal del PP (6), excepto los Sres. Alcorta Mesas y Magallares Buitrago que se abstienen, del Grupo Municipal IVCC (2) y del grupo municipal de IU-LV (1) y la abstención del grupo municipal PSOE (4) y del grupo municipal UPyD (2)

Primero.- Aprobar el dictamen en los términos en que se encuentra redactado.

8°.- Declaración Institucional del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en contra de la violencia hacia las mujeres

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces celebrada el día 20 de marzo de 2015.

El dictamen que se somete al Pleno es del siguiente tenor literal:

«La violencia de género hacia las mujeres es una de las mayores lacras de nuestra sociedad. El pasado año, el número de víctimas mortales ascendió a 53, y en los primeros setenta días de 2015 son 5 las víctimas mortales. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a propuesta del Área de Igualdad, y con el respaldo unánime de los partidos con representación en el Pleno Municipal, realiza la siguiente declaración institucional de condena y de repulsa de la violencia ejercida hacia las mujeres:

- 1. La violencia de género atenta contra la dignidad y la integridad de las mujeres, contra su libertad sexual y contra sus derechos más fundamentales. Es, además, el símbolo más brutal de la desigualdad entre hombres y mujeres que aún persiste en nuestra sociedad. La cuestión es compleja y la solución nos atañe por igual a todos los ciudadanos, que tenemos la obligación de velar para que nadie se sienta amenazado y agredido por razón de su género.
- 2. Como representantes políticos, los concejales de Velilla de San Antonio no podemos permanecer en silencio ante hechos luctuosos y carentes del más mínimo sentido, y por eso declaramos nuestra beligerancia contra toda idea de dominación de una persona sobre otra por cuestiones de género o de cualquier otra índole.
- 3. Con esta declaración institucional, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio invita y apela a las instituciones y a la ciudadanía a unirse en una causa justa y necesaria, para entre todos acabar con la lacra de la violencia de género.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio hace un llamamiento a toda la población para que cada vez que se produzca una muerte por causa de la violencia machista y de género, la ciudadanía exprese su repulsa concentrándose en la Plaza de la Constitución, para guardar un minuto de silencio».

PARTE DE CONTROL

1º.- Dación en cuenta:

1.1.- Dación de Decretos.

Por el Sr. Alcalde da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía números del 278/2015 al 493/2015.

La Corporación se da por enterada.

2º.- Asuntos de urgencia

No hay

3°.- Turno de ruegos y preguntas:

- 3.1.- El Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, dice que, en relación con la sustitución del alumbrado con lámparas LED hay una moción de IVCC para hacer un estudio sobre ello, pero que en el estudio que se ha preparado falta información y la que hay no es real y no se indica la amortización, aunque sí indica el presupuesto que es de 1.070.000 € aproximadamente. Dice que no se ha realzado el estudio adecuado y que no es el momento para hacer la inversión. Dice que en Velilla hay 8 tipos de luminarias distintas y que las lámparas pueden no valer.
- El Sr. Alcalde dice que hubo una moción aprobada por el Pleno que decidió hacer eso y que se ha actuado en función de esa moción y por eso se ha cambiado la inversión del PRISMA y que sobre las cuestiones técnicas no puede contestar.
- El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IVCC, dice que con la inversión proyectada solo habrá un tipo de luminaria que será de LED. Dice que el ahorro será de unos 200.000 €. Dice que la inversión es del PRISMA y que no sale de las arcas municipales. Dice que la inversión supondrá un ahorro a largo plazo.
- 3.2.- El Chamón López, portavoz del grupo municipal de UPyD, pregunta cuales son los criterios para el uso de las instalaciones municipales deportivas por las asociaciones.
- La Sra. Bueno Dueñas, concejal delegada de Educación, Cultura, Deportes y Festejos, contesta que, respecto del criterio para la cesión de las instalaciones deportivas, ha tenido contacto con las asociaciones y clubes del municipio, y que cuando solicita su uso se les concede si está libre. Dice que la concejalía tiene una serie de escuelas deportivas, que hay clubes privados que utilizan las instalaciones, que algunos las usan de forma esporádica como la escuela de ciclismo que las usa cuando llueve.
- 3.3.- El Sr. Montes López, portavoz del grupo municipal IVCC, pregunta, en relación con el pliego de la empresa Thaler en el que había una serie de contendores que la empresa debía poner a disposición del Ayuntamiento, cuántos se han entregado.
- La Sra. Soria Hurtado, concejal delegada de Personal, Servicios Generales, Movilidad Ciudadana, Relaciones Institucionales e Información contesta que han puesto algunos pero que no sabe el número exacto.
- El Sr. Montes López dice que hay quejas sobre todo en relación con los contendores verdes por lo que ruega que se intenten sustituir porque las reparaciones no son suficientes.
- 3.4.- El Sr. Benito Gómez, concejal de IU-LV, pregunta cuál es el número de desempleados que existe en Velilla y que ha hecho el PP durante estos 4 años al respecto.

El Sr. Alcalde contesta que el número de desempleados es de 960 aproximadamente y que la acción municipal está muy condicionada por las subvenciones de la comunidad de Madrid y del Estado.

La Sra. Bueno Dueñas, concejal delegada de Educación, Cultura, Deportes y Festejos, dice que cuando se han hecho contratos municipales se les ha pedido a las empresas que contrataran personal inscrito en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

3.5.- El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE; dice que el PSOE presentó 2 mociones en 2014 una sobre el asfaltado y otra sobre las facturas de CESPA. Dice que en la primera se está pendiente de un informe de la Intervención municipal y ruega que se emita para cerrar la cuestión antes de finalizar la legislativa; y que en el segundo caso ha habido algunas reuniones y que se está pendiente de que el técnico requiera a la empresa una serie de documentos sobre la factura de octubre de 2013, por lo que, también, ruega que se agilice para poder terminar la cuestión antes del final de la legislatura.

3.6.- El Sr. Redondo Fernández, portavoz del grupo municipal del PSOE; dice que, en cuanto al paro, el PSOE presentó una moción, que no se ha cumplido, en la que se proponía reduciré el presupuestos de los festejos, las retribuciones de los concejales liberados y las indemnizaciones de los concejales son liberados, para destinar las cantidades resultantes a la contratación de personal eventual en el Ayuntamiento.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, abriendo el turno de ruegos y preguntas del público, a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta y yo como secretario doy fe.

V° B° El Alcalde-Presidente

El Secretario

Don Julio Sánchez Alarilla

Don Jesús Santos Oñate